

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01219 00**

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 368 y 374 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR el presente proceso declarativo **VERBAL** (Resolución de contrato) de menor cuantía, instaurado por **DELFIN SATIVA FUENTES** en contra de **MARIA ELDA PARRA GALLO**.

Segundo: CORRER traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días.

Tercero: SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, si se trata de una dirección física, o conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en caso de generarse la intimación por mensaje de datos.

Cuarto: RECONOCER personería a la profesional del derecho **LAURA XIMENA BUITRAGO MEJIA**, para actuar como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ